

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 529

Popayán, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL PERTENENCIA -ACUMULADA
Demandante:	LUIS MIGUEL BALLESTEROS Y OTROS
Demandado:	ASOCIACION PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACION Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00366-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por LUIS MIGUEL BALLESTEROS VALENCIA , FRANCY ELENA MARTINEZ BENAVIDES , JOSE OMAR MARTINEZ , GUILSA GONZALEZ Y EIDER JAVIER SANCHEZ por intermedio de apoderada judicial contra ASOCIACION PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, observando el despacho que la apoderada al presentar los memoriales poderes exigidos en nuestra providencia de fecha 22 de julio de 2022 no dio cumplimiento a lo normado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 .en cuanto a los poderes de LUIS MIGUEL BALLESTEROS VALENCIA, FRANCY ELENA MARTINEZ BENAVIDES , JOSE OMAR MARTINEZ y GUILSA GONZALEZ MUÑOZ por ello no se puede tener por subsanada la demanda .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por LUIS MIGUEL BALLESTEROS VALENCIA, FRANCY ELENA MARTINEZ BENAVIDES, JOSE OMAR MARTINEZ, GUILSA GONZALEZ Y EIDER JAVIER SANCHEZ por intermedio de apoderada judicial contra ASOCIACION PORTAL DE LA LADERA EN LIQUIDACION y PERSONAS INDETERMINADAS por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
2. **ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos por haber sido presentada la demanda de manera virtual
3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES**

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE POPAYAN  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica  
por anotación en estado No. 110 Hoy  
18 de AGOSTO de 2022  
  
MARIA DEL PILAR SUAREZ G.  
Secretaria